



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MPLP**

Tingo María, 28 de mayo de 2024

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el inciso 23) del artículo 20 de la acotada norma legal.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante informe N° 187-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI, de fecha 09 de mayo de 2024, del jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, señala que el objeto del presente convenio de colaboración interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL Leoncio Prado) y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, tiene por objeto establecer relaciones para la mejora de la calidad del servicio educativo, en la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Máxime, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2024, finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado, para el año escolar 2024, contados desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2024, en los diferentes centros educativos de la provincia de Leoncio Prado, por la suma de S/ 140.000.00 (ciento cuarenta mil y 00/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente,

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

